



CONTRATO No. ME - 275/2018 - GOES

LIBRE GESTION No. 222/2018 - ME - GOES

"SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H2 O CORTASOL SL4,  
EN EDIFICIOS A3 Y A4 COSTADO PONIENTE"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **SOSIMO ALVARADO GARCIA**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, [REDACTED] Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "**CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**", del domicilio [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**el Contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H2 O CORTASOL SL4, EN EDIFICIOS A3 Y A4 COSTADO PONIENTE**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H2 O CORTASOL SL4, EN EDIFICIOS A3 Y A4 COSTADO PONIENTE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,255.00)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le



harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (US\$)
1	SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H2 O CORTASOL SL4, EN EDIFICIOS A3 Y A4 COSTADO PONIENTE	\$ 38,255.00
<b>TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>		<b>US\$ 38,255.00</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL** Corresponderá al **CIENTO POR CIENTO (100%)** del monto total del contrato; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el CIENTO POR CIENTO (100%) de avance físico del proyecto. Los documentos a presentar para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del suministro e instalación; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para el suministro e instalación será de **CIENTO DOCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará el suministro e instalación objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para el suministro e instalación objeto de este contrato serán los **Edificios A3 y A4 del Ministerio de Educación** ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE** El pago del suministro e instalación objeto de este contrato será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,255.00), IVA INCLUIDO.** **VI SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero **Gilbert Frazet Maldonado**, Coordinador Técnico de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando el suministro e instalación inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,590.60)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del MINED, por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción. En caso que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en el suministro e instalación objeto del contrato y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo; o pagando el costo de su reparación. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **seis meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro e instalación contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma



directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

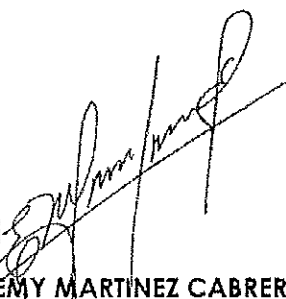

**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para la Contratista: **CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**, Dirección:

[REDACTED]

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para

determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.



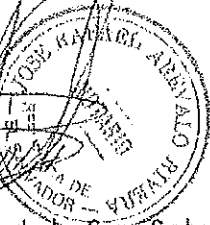
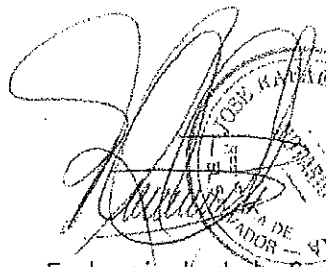
**MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
**CONTRATANTE**



**SOSIMO ALVARADO GARCÍA**  
Apoderado Especial Administrativo de  
"CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V."  
**CONTRATISTA**



**ConstruMarket**  
S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día diez de septiembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ**

**CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, [REDACTED]  
[REDACTED] a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **SOSIMO ALVARADO GARCIA**, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]  
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]  
[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad "**CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**", del domicilio de [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]  
[REDACTED] de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día diecinueve del mes de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de ADOLFO RODRIGO CAÑAS ALEMAN, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, por el señor GABRIEL SIMAN SIRI,



actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad "CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.", a favor del señor **SOSIMO ALVARADO GARCIA**, facultándolo para que en su nombre y representación de la sociedad pueda firmar contratos, participar y firmar en licitaciones, efectuar compras y realizar cualquier tipo de gestión en los procesos de compra a realizarse con cualquier institución pública o gubernamental, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y leyes afines, en cualquiera de las modalidades establecidas en las leyes antes mencionadas, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO / DOS MIL DIECIOCHO – GOES**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDÓS / DOS MIL DIECIOCHO – ME – GOES**, referente a los "**SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H DOS O CORTASOL SL CUATRO, EN EDIFICIOS A TRES Y A CUATRO COSTADO PONIENTE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTASOL H DOS O CORTASOL SL CUATRO, EN EDIFICIOS A TRES Y A CUATRO COSTADO PONIENTE**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de

**TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO;** así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL**. Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto total del contrato; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el CIENT POR CIENTO de avance físico del proyecto. Los documentos a presentar para efectos de gestión del pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del suministro e instalación; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para el suministro e instalación será de **CIENTO DOCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del MINED, por el diez por ciento del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado



su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción. En caso que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en el suministro e instalación objeto del contrato y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo; o pagando el costo de su reparación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

